

62

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 009 - 2023

De 17 de Febrero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I y declaración jurada correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, cuyo promotor es **LILIANA WONG QIU**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **LILIANA WONG QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-836-1092, se propone llevar a cabo el proyecto denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de enero de 2023, la señora **LILIANA WONG QIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **ISABEL MURILLO** y **YISEL MENDIETA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-008-2012** y **DEIA-IRC-079-2020** respectivamente;

Que el proyecto **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** consiste en la remodelación de una estación de combustible existente, el cual cuenta actualmente con canopy, dos isletas con surtidoras y cuatro tanques de almacenamiento de combustible de 6,000 galones (2), de 4,000 galones (1) y de 2500 galones (1). Estos cuatro tanques de almacenamiento serán retirados del área por la empresa Petróleos Delta, S.A. propietarios de los mismos. Se restaurará el canopy y se remodelarán las isletas. Además, se demolerán tres locales utilizados para la actividad de Car Wash, Salón de Belleza e Iglesia.

Se instalarán tres (3) nuevos tanques de almacenamiento de combustible soterrados de 10,000 galones cada uno para diesel, 91 octanos y 95 octanos; una nueva isleta con surtidora; Tres (3) locales con servicios sanitarios y lavamanos de 40.15 m², 49.70 m² y 50.82 m²; Nueve (9) estacionamientos para clientes, incluyendo uno (1) para discapacitados; Un área de mercadería, ventas, depósito, cuarto frío, cocina, oficina, vestidores de empleados, comedor abierto, dos servicios sanitarios para damas y varones con facilidades para discapacitados, área de descarga. Además, de Basurero, tanque de agua y bomba, planta eléctrica, luminarias, medidores eléctricos, etc.

En cada isleta se colocará un extintor de contra incendios tipo “20A 120 BC” e igualmente en la oficina, depósitos de tienda, cuarto de equipo y en el área general de la tienda. Se colocará letreros de advertencia como NO FUMAR, APAGUE EL MOTOR Y NO USAR CELULAR” en cada cara de columnas y monolito de venteo. Se mantendrá la conectividad en las aceras a través de rampas, cumpliendo con la ley de equiparación de oportunidades para las personas con algún tipo de discapacidad, etc.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo en las Fincas No. 6397 (F), 6202 (F) y 17435 (F), código de ubicación 3010 y superficies de 500.072 m², 753.210 m² y 879.864 m², respectivamente, **de los cuales se utilizarán para el desarrollo del proyecto 2,133.80 m².**

D

6/22

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se localiza en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM, DATUM WGS-84			
Puntos	Zona	Longitud	Latitud
1	17 P	631169.46 E	1033651.33 N
2	17 P	631218.08 E	1033616.87 N
3	17 P	631216.28 E	1033604.19 N
4	17 P	631208.16 E	1033597.15 N
5	17 P	631193.88 E	1033607.26 N
6	17 P	631180.61 E	1033598.49 N
7	17 P	631142.44 E	1033622.32 N
8	17 P	631154.79 E	1033634.94 N
9	17P	631162.46 E	1033643.51 N

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 001-1011-2023**, del 10 de diciembre de 2023, (fj. 34), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que mediante Memorando-SEEIA-003-1001-2023 con fecha 10 de enero de 2023 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Operativa Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad ambas como Unidad Ambiental Sectorial (fj. 35 a la 37);

Que el 13 de enero de 2023 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención, por la cual se generó el Informe Técnico de inspección No. 001-2023 calendado 16 de enero de 2022 (fj. 38 a la 44);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, mediante Informe Técnico, calendado 1 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fj. 46 a la 51);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

ps

Edel

60

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, en una superficie de **2,133.80 m²**, cuyo promotor es la señora **LILIANA WONG QIU**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a LILIANA WONG QIU, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.

- 59
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente. De igual forma incluir en dicho informe los resultados del monitoreo de ruido, aire, certificación de calibración de los instrumentos utilizados y el informe de monitoreo Arqueológico. Dicho resultados deben ser realizados por personal idóneo.
 - h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - i. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos.
 - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 del Ministerio de Comercio e Industrias que advierte la exposición permisible de ruido para jornadas de trabajo de 8 horas.
 - k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción”.
 - l. Cumplir con la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007, “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, “Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”.
 - m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales” y el Decreto No. 1 de 15 de enero de

- 30
- 2004, “Por el cual se determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
 - p. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”.
 - q. Cumplir con la Resolución N° 350 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
 - r. Resolución N° 352 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Agua, Usos y Disposición Final de Lodos.
 - s. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
 - t. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
 - u. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - v. Cumplir con la Resolución N° 78-98 del 24 de agosto de 1998 Por la cual el Director General de Salud, del Ministerio de Salud, dicta la Norma para la Ubicación, Construcción e Instalación de Letrinas y Requisitos Sanitarios.
 - f. Cumplir con la Resolución N° CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Por la cual se aclara la Resolución No. CDZ- 10/98 del 9 de Mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, Almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
 - w. Cumplir con la Resolución N° 351 de 26 de julio de 2000, Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección.

x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a LILIANA WONG QIU, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR a LILIANA WONG QIU el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **LILIANA WONG QIU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

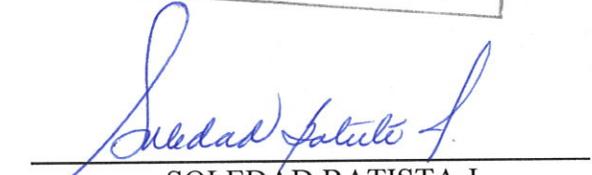
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días, del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente




SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA - GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 1:40 AM (PM) DE HOY 10 DE Febrero DE 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Liliana Wong Qiu DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFICADO/CÉDULA 8-836-1092 REGIONAL DE COLÓN NOTIFICADOR CÉDULA [Signature]



66

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

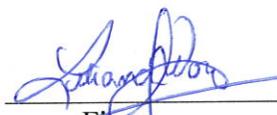
Tercer Plano: PROMOTOR: **LILIANA WONG QIU**

Cuarto Plano: **ÁREA TOTAL: 2,133.80 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 009 DE 17 DE
Febrero DE 2023.

Recibido por:

Liliana Wong Qiu
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-836-1092
Cédula

10/03/2023
Fecha

6

6